



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

DECRETO 43/2018.- En fecha 22 de enero de 2018, la Sra. Elena Carbó Ferrer en representación de la entidad Cap Grossos de Can Rossell, ha presentado un escrito solicitando la concesión de una subvención de 200€ para hacer frente a los gastos de diferentes actividades de fomento de la cultura.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña aprobados por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno en fecha 3 de noviembre de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 282, correspondiente al día 25 de noviembre de 1998

Dado el previsto en el artículo 29.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto económico para la Corporación para el año 2017 - prorrogado este año - que regula las llamadas subvenciones nominativas.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 924.489.01 del presupuesto de gastos vigente.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a esta Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Conceder a la entidad Cap Grossos de Can Rossell una subvención para hacer frente a las diferentes actividades de fomento de la cultura por un importe de 200€ (doscientos euros).

Segundo.- Aprobar un gasto de 200€ con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.01 del presupuesto de gastos vigente.

Tercero.- Reconocer la obligación económica que comporta la concesión de esta subvención por 200 €, previa publicación en la BDNS.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Quinto.- Establecer que la entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante la siguiente documentación:

- Modelo normalizado número 4 de justificación de subvención.
- Copia de las facturas de los gastos vinculados al proyecto o actividad justificada.



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad y en todo caso, antes del 31 de enero de 2019.

Sexto.- Condicionar la efectividad de la presente resolución a la aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018.

Séptimo.- Notificar esta, mi resolución, a los interesados y a Intervención de este Ayuntamiento.

Torrelavit, 8 de marzo de 2018.



Ramon Riera Bruch
Alcalde